

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Trabajo de titulación previo la obtención del título de Abogada

Tema:

**El derecho constitucional a la vida y la eutanasia en niños, niñas y
adolescentes del cantón Guaranda en 2024**

Autora:

Shudely Mishell Congo Álvarez

Tutor:

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

Guaranda

2026

Certificado del tutor

Yo, **DR. ROBERT FLORES PILLAJO**, en calidad de tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: que, la señorita **SHUDELY MISHHELL CONGO ALVAREZ**, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera Derecho, considero que el proyecto reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad de proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada, con el tema: "**EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GUARANDA EN 2024**", habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo de este documento, constandingo el mismo de la autoridad de la Egresada por lo cual, cuenta con los méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se digne.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando a la egresada hacer uso del documento, en los trámites para su titulación, y se faculta la presentación para su calificación por parte del jurado que sea designado.



DR. ROBERT FLORES PILLAJO

DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **SHUDELLY MISHHELL CONGO ÁLVAREZ**, portadora de la cédula Nro. 1005279078, Egresada de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, expresó bajo juramento que en forma libre y voluntaria que, Trabajo de Investigación del tema: **“EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN 2024”**, elaboro mi persona con la orientación del Tutor Dr. Robert Flores Pillajo, docente de la carrera, por lo que, es de mi autoría el documento en tal sentido, dejo constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo del documento lo elabore en base de la compilación bibliográfica, de textos, revistas, publicaciones y más forma necesarias para la elaboración de la presente investigación.



SHUDELLY MISHHELL CONGO ÁLVAREZ






Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



No. ESCRITURA	20260201003P00977
---------------	-------------------

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR: CONGO ALVAREZ SHUDELY MISHELL
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-003-000000160
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día siete de abril de dos mil veintiséis, ante mí Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita: CONGO ALVAREZ SHUDELY MISHELL, estado civil soltera, domiciliada en este cantón, con celular número 0986409161; por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: "EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTON GUARANDA EN 2024". Previo la obtención del título de Abogada, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mi exclusiva autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-


CONGO ALVAREZ SHUDELY MISHELL
C.C. 1005279078


AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



REPORTE SISTEMA COMPILATIO

Para: SHUDELY MISHHELL CONGO ALVAREZ
De: DR. ROBERT FLORES PILLAJO
Asunto: REPORTE SISTEMA COMPILATION
Fecha: 10 de marzo de 2026

Adjunto al presente sírvase el documento final del Proyecto de Desarrollo Educativo titulado: : “EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN 2024”, elaborado por la señorita SHUDELY MISHHELL CONGO ALVAREZ, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de ABOGADA, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta CURIGINAL, el cual avala los niveles del 4% de similitud y el 96% de originalidad del trabajo investigativo.



Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

NUEVO COREGIDO SHUDELY MISHHELL CONGO ÁLVAREZ (1)
ID : 3aed2a5fc1b3685110fb1c94eaafa31ef89c6b7f



4%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : NUEVO COREGIDO SHUDELY
MISHHELL CONGO ÁLVAREZ (1).txt
Tamaño del archivo original : 237,03 kB
Número de palabras : 14.385
Número de caracteres : 92596

Depositante : ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
Fecha de depósito : 10 de marzo de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 10 de marzo de 2026

Atentamente,


Dr. Robert Flores Pillajo
TUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Yo; **Shudely Mishell Congo Álvarez**, portador de la Cédula de Identidad No **1005279078**, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El derecho constitucional a la vida y la eutanasia en niños, niñas y adolescentes del cantón Guaranda en 2024**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.


Shudely Mishell Congo Álvarez
Autora

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a Dios, por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesaria para culminar mi carrera y alcanzar este importante objetivo.

A Joao Pérez, por ser mi apoyo incondicional en cada etapa de este camino y por su amor, paciencia y comprensión en los momentos más difíciles, y por creer siempre en mí e impulsarme a seguir adelante para cumplir mis sueños.

A mi hijo, quien llegó a transformar mi vida y se convirtió en mi mayor inspiración para superarme cada día. Eres mi mayor bendición y el regalo más valioso que la vida me ha dado.

A mis padres, quienes a pesar de las dificultades y de los errores que pude haber cometido, nunca dejaron de brindarme su amor, su apoyo y su preocupación constante. Gracias por estar siempre a mi lado y por enseñarme a seguir adelante.

A mis hermanos y abuelos, por su cariño y respaldo constante.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron para que hoy pueda alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios, a la Universidad Estatal de Bolívar por permitirme ser parte de ella y abrirme sus puertas para poder estudiar mi carrera, así como también le agradezco a Aimen Astudillo por ser mi amiga incondicional en toda la carrera, a Rosa Valdez por su apoyo y consejos y también a Lezly Ordoñez y Lady Chango por ser mis compañeras durante toda la carrera.

Expreso también mi sincero y especial agradecimiento a mi tutor de tesis, Dr. Robert Flores, por su orientación académica, su paciencia y por compartir generosamente sus conocimientos durante el desarrollo de la presente investigación.

De igual manera, agradezco al Dr. Gonzalo Noboa y al Dr. Marco Chávez, por sus enseñanzas, su guía académica y por los valiosos conocimientos impartidos, los cuales contribuyeron significativamente a mi formación profesional.

Índice

Certificado del tutor	I
-----------------------------	---

DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORÍA	II
REPORTE SISTEMA TURNITIN	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	III
CAPITULO I – PROBLEMA	XI
1.1 RESUMEN – ABSTRACT.....	XI
ABSTRACT.....	XII
1.2 INTRODUCCIÓN	XIV
1.3 Planteamiento del Problema	XV
1.5 Hipótesis.....	XVI
1.6 Variables.....	XVII
1.6.1 Variable independiente	XVII
1.6.2 Variable dependiente.....	XVII
1.7 Objetivos.....	XVII
1.7.1 Objetivo General:.....	XVII
1.5.2 Objetivo Específico:.....	XVII
1.8 Justificación	XVIII
CAPITULO II – MARCO TEORICO.....	1
EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA	1
2.1 Concepto y fundamentos jurídicos.....	1
2.2 Regulación en la Constitución del Ecuador.....	1
2.3 Tratados internacionales sobre el derecho a la vida.....	2
2.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):	2

2.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):	2
2.3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969):.....	2
2.3.4 Convención sobre los Derechos del Niño (1989):	2
2.4 Eutanasia: concepto, tipos y regulación	3
2.4.1 Definición y clasificación de la eutanasia	3
2.5 Eutanasia en menores de edad.....	4
2.6 Modelos de regulación en el derecho comparado	4
2.7 Clasificarse según diversos criterios:	6
2.8 Interés superior del niño y la autonomía progresiva	6
2.8.1 Principio del interés superior del niño en el derecho internacional y nacional	6
2.9 Autonomía progresiva en la toma de decisiones medicas	7
9.10 Rol de los padres y profesionales de la salud en la eutanasia infantil	8
2.10.1 Rol de los padres:.....	9
2.10.2 Rol de los profesionales de la salud:	9
2.11 Normativa ecuatoriana sobre el derecho a la vida y la eutanasia	9
2.11.1 Constitución de la Republica del Ecuador.....	9
2.11.2 Código Orgánico Integral Penal (COIP)	10
2.11.3 Código de la Niñez y Adolescencia.....	10
2.11.4 Ley Orgánica de Salud	10
2.12 Tratados internacionales y su aplicabilidad en Ecuador	11
2.12.1 Convención sobre los Derechos del Niño	11
2.13 Declaraciones y principios de la OMS sobre cuidados paliativos	12

2.14 Jurisprudencia de organismos internacionales.....	12
2.15 Vacíos legales y desafíos en la regulación de la eutanasia en menores de edad Inexistencia de normativa específica en Ecuador.....	13
2.16 Dilemas jurídicos y éticos en la aplicación de la eutanasia infantil	13
2.16.1 Autonomía y capacidad de decisión:	13
2.16.2 Consentimiento de padres y tutores:	13
2.16.3 Riesgo de presiones familiares:	13
2.16.4 Diferencias culturales y religiosas:.....	14
2.17 Posibilidades de reforma legal	14
2.18 Situación de niños, niñas y adolescentes con enfermedades terminales en Guaranda	15
2.19 Percepción de la eutanasia en la comunidad médica y jurídica local.....	21
2.20 Análisis de casos y testimonios.....	21
2.21 Factibilidad de la implementación de un marco normativo para la eutanasia infantil en Ecuador	22
CAPITULO III – METODOLOGIA.....	26
DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO	26
3.1 Ámbito de estudio:	26
3.2 Diseño de la investigación.....	26
3.3. Método de investigación:.....	26
Método científico	26
Método exegético	27
3.4 Tipo de investigación:	27
3.4.1 Investigación exploratoria:	27

3.4.2 Investigación documental:	27
3.5 Diseño de investigación:	28
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.7 Población, muestra:	29
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	29
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos	29
CAPITULO IV – RESULTADOS.....	30
4.1 Presentación de resultados	30
4.2 Discusión	40
4.3 Beneficiarios	41
4.3.1 Beneficiarios Directos	41
4.3.2 Beneficiarios indirectos.....	41
4.3.3 Transferencia de resultados	41
CAPITULO V	42
CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES	42
5.1 Conclusiones.....	42
5.2 Recomendaciones.....	43
Bibliografía.....	44
Anexo 1.....	1

Índice tablas

Índice tablas.....	VIII
--------------------	------

TABLA 1 LEGISLACIÓN ECUATORIANA	30
TABLA 2 SER LEGALMENTE PERMITIDA	31
TABLA 2 DECISIONES SOBRE EUTANASIA	32
TABLA 4 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	33
TABLA 5 EXISTE SUFICIENTE INFORMACIÓN.....	34
TABLA 6 MÉDICOS TENGAN LA POSIBILIDAD.....	35
TABLA 7 SALUD DE ECUADOR	36
TABLA 8 ESTADO IMPLEMENTAR UNA LEGISLACIÓN MÁS CLARA	37
TABLA 9 LEYES DE EUTANASIA PARA MENORES.....	38
TABLA 10 SOCEIDAD DE GUARANDA.....	39

Índice gráfico

Gráfico 1 LEGISLACIÓN ECUATORIANA	30
---	----

Gráfico 2 SER LEGALMENTE PERMITIDA	31
Gráfico 3 DECISIONES SOBRE EUTANASIA	32
Gráfico 4 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.....	33
Gráfico 5 EXISTE SUFICIENTE INFORMACIÓN.....	34
Gráfico 6 MEDICOS TENGAN LA POSIBILIDAD.....	35
Gráfico 7 SALUD DE ECUADOR.....	36
Gráfico 8 ESTADO IMPLEMENTAR UNA LEGISLACIÓN MÁS CLARA.....	37
Gráfico 9 LEYES DE EUTANASIA PARA MENORES.....	38
Gráfico 10 SOCIEDAD DE GUARANDA.....	39

CAPITULO I – PROBLEMA

1.1 RESUMEN – ABSTRACT

El presente trabajo investigativo estará enmarcado sobre el Derecho Constitucional a la Vida y la Eutanasia en Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda en 2024.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el derecho constitucional a la vida y su relación con la eutanasia en niños, niñas y adolescentes del cantón Guaranda en 2024, el trabajo de investigación, se investiga con la norma vigente en Ecuador y leyes, argumenta sobre el derecho a la vida, especialmente en situaciones extremas donde se considera la eutanasia como una opción, por lo que, se busca que exista protección y que brinde la Carta Magna y los instrumentos internacionales vigentes que versan sobre la dignidad humana, el derecho a la vida y la salud de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de la investigación se realiza un análisis sobre de los principios constitucionales, las normas vigentes que tratan sobre el derecho a la vida, y las leyes que se direccionan a los menores, las más esenciales están las que tratan sobre los cuidados paliativos y las disposiciones de los médicos cuando se encuentran los menores en situaciones terminales, lo cual se explora el escenario en la ciudad de Guaranda, considerando la situación de los ciudadanos, la cultura local, los conocimientos que deben tener sobre la eutanasia y los retos jurídicos y morales que van a desafiar.

Se valora las discrepancias jurídicas sobre la eutanasia en niños, niñas y adolescentes y las dificultades que muestra dentro de la definición del interés superior de los niños, que en muchos casos se enfrenta a la decisión de permitir la muerte digna en un contexto legalmente ambiguo, se estudian los límites de la autonomía parental en relación con decisiones médicas en situaciones terminales de menores, subrayando la importancia de equilibrar los derechos de los menores, la intervención estatal y la decisión de la familia.

Se concluye que, la investigación nos entrega recomendaciones de las normas legales claras y que se aborda argumentos de los cuales exista un debate formal para que

la ciudadanía conozca y se respete los derechos humanos así también la dignidad de los de los niños, niñas y adolescentes, se concluye que con esta investigación se desea que la ciudadanía conozca sobre la eutanasia. Este trabajo busca contribuir a la discusión sobre la eutanasia en menores dentro del contexto legal ecuatoriano y del cantón Guaranda, promoviendo el respeto a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras claves: Derecho a la vida, Eutanasia, Niños, niñas y adolescentes, Derechos humanos, Protección infantil.

ABSTRACT

This research work will be framed on the Constitutional Right to Life and Euthanasia in Children and Adolescents of the Guaranda Canton in 2024.

This study aims to analyze the constitutional right to life and its relationship to euthanasia in children and adolescents in the Guaranda canton in 2024. The research, based on current Ecuadorian law and legislation, argues for the right to life, especially in extreme situations where euthanasia is considered an option. Therefore, it seeks to ensure the protection afforded by the Constitution and current international instruments concerning human dignity, the right to life, and the health of children and adolescents.

The research includes an analysis of constitutional principles, current regulations concerning the right to life, and laws pertaining to minors. The most essential of these are those related to palliative care and the guidelines for physicians when minors are in terminal situations. The study explores the scenario in the city of Guaranda, considering the situation of its citizens, the local culture, their knowledge of euthanasia, and the legal and moral challenges they will face.

The legal discrepancies regarding euthanasia in children and adolescents are assessed, as well as the difficulties in defining the best interests of the child, which in many cases confronts the decision of allowing a dignified death in a legally ambiguous context. The limits of parental autonomy in relation to medical decisions in terminal situations of minors are studied, emphasizing the importance of balancing the rights of minors, state intervention, and the family's decision

In conclusion, this research provides clear recommendations regarding legal norms and addresses arguments that can be formally debated so that citizens are aware of and respect human rights, including the dignity of children and adolescents. This research aims to educate the public about euthanasia. This work seeks to contribute to the discussion on euthanasia for minors within the Ecuadorian legal context and specifically in the canton of Guaranda, promoting respect for the fundamental rights of children and adolescents.

KEYWORDS: Right to life, Euthanasia, Children and adolescents, Human rights, Child protection.

1.2 INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en el análisis del derecho constitucional a la vida y su relación con la eutanasia en niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda durante el año 2024, en este contexto, se examinan las implicaciones legales y éticas de la eutanasia en menores, en consonancia con las disposiciones constitucionales del Ecuador y los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos.

Se desea con esta investigación que la ciudadanía sepa sobre las leyes nacionales y también las internacionales, en la cual se detalla sobre el derecho a la vida y a su vez abordan sobre las decisiones que deben tomar los médicos ya cuando se presentan situaciones extremas sobre la salud de los niños, estas decisiones son complejas al tomar la decisión que van en relación al Interés Superior de los Menores, ya que el escenario se vuelve tenso cuando el médico sea practicar la eutanasia en los niños, niñas y adolescentes, esto se presenta ya que se quiere garantizar que tenga el menor una muerte digna cuando se haya realizado el trámite correspondiente y se haya determinado que tiene enfermedades terminales, es por eso que esta investigación no hace reflexionar a profundidad y a sabiendo que las normas se actualizan y más cuando se trata para proteger de los derechos fundamentales de los menores en la ciudad de Guaranda, con este trabajo se desea facilitar o plantear una guía para cuando se tenga que tomar una decisión en una situación tan delicada.

Dentro de la investigación también realizaremos un análisis de las definiciones del interés superior del niño, así como de la normativa nacional e internacional, las mismas que van a ir de la mano sobre la toma de decisiones de los médicos cuando tenga que decidir sobre la eutanasia, al escoger este tema que es de suma importancia, ya que trata sobre lo ético y las normas legales, que las personas que se encuentran al frente de esta situación en nuestra ciudad de Guaranda, deben conocer y a su vez poner en la mesa sobre lo importante que es que sea tratados de forma clara y más si estamos hablando de los

derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la misma que debe ser tratada con justa y humana posible.

Esta investigación busca contribuir al entendimiento y desarrollo de políticas públicas que permitan equilibrar el derecho a la vida con el respeto a la dignidad humana, promoviendo una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos de la infancia y adolescencia.

1.3 Planteamiento del Problema

El derecho a la vida es un principio fundamental consagrado en la Constitución del Ecuador y en diversos tratados internacionales, y su protección resulta esencial para garantizar la dignidad humana de todos los individuos, sin embargo, en situaciones extremas de sufrimiento y enfermedad terminal, la eutanasia se presenta como una opción controversial que plantea dilemas éticos y legales, especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.

En nuestra ciudad de Guaranda, este tema es poco tratado por lo que, es importante la necesidad de tratar ya que a menudo se presenta casos de enfermedades terminales en niños, niñas y adolescentes, y del cual todos debemos conocer sobre los derechos que les amparan a los menores, para la toma de decisiones tanto la familia como el médico tratante, ya que esto ayudara a tener con claridad la decisión y sin violentar los derechos de los menores del cual se debe normar con claridad sobre la eutanasia en los menores, ya que en muchos casos vemos que existe incertidumbre al dar este paso en las familias y en los médicos ya que deben decidir en la vida de niño, niña y adolescente para que tenga una muerte digna.

Es necesario que se debe tomar en cuenta que sobre todo debe prevalecer la protección del Interés Superior de los Menores, ya que se encuentran dentro del grupo prioritario como lo establece en las normas vigentes, pero existe o se presenta un conflicto cuando se vaya a practicar la eutanasia en un menor, porque se genera un reto a los

médicos y a quienes van a tomar las decisiones, esto porque aún no existen lineamientos claros para dar un paso muy importante como es la eutanasia en niños, niñas y adolescentes, es por esta razón que vemos que sigue siendo un tema muy delicado y que necesita un análisis profundo y que se detalle cual sería el método adecuado para dar este paso a la eutanasia en menores.

En esta presente investigación se hace urgente realizar un análisis en la ciudad de Guaranda y más en el sistema judicial sobre lo que hemos abordado en el tema de la eutanasia en menores de edad y en el equilibrio que se le debe dar sobre sus derechos que los amparan, esto con el fin de que al ser pequeños quienes tomen la decisión sea para que tengan una muerte digna, con el trabajo presentado se desea entregar lo que se encuentra dentro al dar un paso a la eutanasia sobre las leyes, lo ético y lo social lo que involucra al problema que hemos planteado, y como se puede tener una posible solución con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuando tengan una enfermedad catastrófica o terminal.

1.4 Formulación del problema

¿Cómo debe abordarse el derecho a la vida y la eutanasia en niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, considerando la legislación ecuatoriana, el interés superior del niño y las implicaciones éticas y legales que surgen en situaciones de enfermedades terminales?

1.5 Hipótesis

La falta de una legislación clara y específica sobre la eutanasia en niños, niñas y adolescentes genera incertidumbre tanto en las autoridades como en los profesionales de la salud, lo que dificulta la protección adecuada del derecho a la vida y el respeto al interés superior del niño, especialmente en situaciones de enfermedades terminales.

1.6 Variables

1.6.1 Variable independiente

La claridad y especificidad de la legislación sobre la eutanasia en niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda.

1.6.2 Variable dependiente

La protección del derecho a la vida y la toma de decisiones médicas y legales en situaciones de enfermedades terminales en menores de edad.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General:

Describir la relación entre el derecho constitucional a la vida y la eutanasia en niños, niñas y adolescentes del cantón Guaranda en 2024 desde una perspectiva jurídica.

1.5.2 Objetivo Específico:

- Identificar el marco normativo ecuatoriano e internacional que regula la eutanasia y su relación con el derecho constitucional a la vida de los niños, niñas y adolescentes.
- Explicar el papel de los padres y del Estado en la toma de decisiones sobre la eutanasia para niños, niñas y adolescentes.
- Describir como las condiciones socioeconómicas influyen en el acceso a tratamientos médicos y si estas circunstancias pueden llevar a considerar la eutanasia como una opción.

1.8 Justificación

El presente proyecto de titulación aborda un tema de gran relevancia jurídica, ética y social: la colisión entre el derecho constitucional a la vida y la posible regulación de la eutanasia de niños, niñas y adolescentes en el cantón Guaranda, la necesidad de esta investigación radica en la falta de un marco normativo claro en Ecuador respecto a la eutanasia infantil y la creciente discusión internacional sobre su viabilidad en casos de enfermedades terminales y sufrimiento insoportable.

Desde una perspectiva jurídica, este estudio se justifica en la importancia de analizar si el derecho ecuatoriano permite o podrá permitir la regulación de la eutanasia en menores de edad, considerando principios constitucionales como el derecho a la vida, la dignidad humana y el interés superior del niño, se busca evaluar la aplicabilidad del principio de autonomía progresiva de los menores y el rol de los padres y profesionales de la salud en la toma de decisiones sobre el final de la vida en situaciones extremas.

Dentro de la ciudad de Guaranda, es necesario dar a conocer, ya que desconocen o no tienen una información clara sobre la eutanasia lo que se presenta una discusión en nuestra ciudad en la cual tenemos menores de edad con enfermedades catastróficas o terminales donde las familias al desconocer sobre la normativa y al no tener claro sobre el tema dentro de las leyes vigentes en el Ecuador, se encierran y sufren al igual que menore enfermo.

Con el trabajo deseo que se contribuya al derecho constitucional y bioética, para que con el tiempo sea utilizada como base para reformar las leyes y se analice en el contorno legal, para que se presente propuestas que vaya en garantía al respeto de los menores los mismo que deben ir de la mano con los principios constituciones como lo determina en la Carta Magna, así como en los Tratados Internacionales de los cuales el Ecuador es parte.

Este estudio busca aportar a la constitución de un marco jurídico más inclusivo y humanitario, que contemple el sufrimiento infantil en situaciones extremas y analice la

posibilidad de una regulación acorde con los principios de dignidad, autonomía y protección de los menores.

CAPITULO II – MARCO TEORICO

DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA

2.1 Concepto y fundamentos jurídicos

El derecho a la vida es el derecho fundamental que reconoce a toda persona por el simple hecho de su existencia, protegiéndola contra la privación arbitraria de su vida por parte de individuos o instituciones, este derecho es la base sobre la cual se sustentan todos los demás derechos humanos, ya que, sin la garantía de la vida, el ejercicio de otros derechos sería imposible, jurídicamente, se considera un derecho de primer generación, enfocado en la protección de la libertades individuales y civiles.

Los fundamentos jurídicos del derecho a la vida se encuentran en diversas fuentes del derecho internacional y nacional, en el ámbito internacional, así los instrumentos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos lo consagran explícitamente, a nivel nacional, las constituciones de los países suelen incorporarlo como un derecho inviolable y esencial.

2.2 Regulación en la Constitución del Ecuador

La Constitución de la Republica del Ecuador, aprobada en 2008, establece en su artículo 66, numeral 1, el derecho a la inviolabilidad de la vida, este artículo señala:

“Se reconoce y garantiza a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte,” (pg. 74)

Este precepto refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección de la vida humana desde su concepción hasta la muerte natural, prohibiendo expresamente la pena de muerte y cualquier forma de privación arbitraria de la vida.

La Constitución del Ecuador incorpora el principio del “buen vivir” o “sumak kawsay”, que implica una visión integral de los derechos humanos, donde la vida se entiende en armonía con la comunidad y la naturaleza. Este enfoque holístico refuerza la protección del

derecho a la vida en múltiples dimensiones, incluyendo la salud, el medio ambiente y la cultura.

2.3 Tratados internacionales sobre el derecho a la vida

Ecuador es signatario de varios tratados internacionales que reconocen y protegen el derecho a la vida, entre los más destacados se encuentran:

2.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

En su artículo 3, establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

2.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):

Su artículo 6 reconoce el derecho inherente a la vida y exige que este derecho sea protegido por la ley, aunque no prohíbe la pena de muerte, restringe su aplicación a los “delitos más graves” y prohíbe su aplicación a menores de edad y mujeres embarazadas. Además, el Segundo Protocolo Facultativo de este Pacto busca la abolición de la pena de muerte.

2.3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969):

En su artículo 4, protege el derecho a la vida y establece restricciones similares a las del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos respecto a la pena de muerte.

2.3.4 Convención sobre los Derechos del Niño (1989):

Aunque se centra en los derechos de los niños, reafirma el derecho intrínseco a la vida y obliga a los Estados, este garantizar la máxima medida posible por la supervivencia y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Estos tratados internacionales, al ser ratificados por Ecuador, se integran en el ordenamiento jurídico interno y complementan la protección del derecho a la vida

establecida en la Constitución, se reflejan el compromiso del país con la comunidad internacional en la promoción y defensa de los derechos humanos fundamentales.

2.4 Eutanasia: concepto, tipos y regulación

2.4.1 Definición y clasificación de la eutanasia

La eutanasia se describe como la intervención deliberada para la terminación a la vida de un individuo que sufre una enfermedad catastrófica, con el objetivo de aliviar su sufrimiento, lo cual etimológicamente, proviene del griego eu (buena) y thanatos (muerte), es decir, “buena muerte”, (Medscape, 2024)

La eutanasia puede clasificarse según diversos criterios:

- **Según la acción realizada:**

- **Eutanasia activa:**

Consiste en realizar acciones directas para causar la muerte del paciente, como la administración de fármacos letales.

- **Eutanasia pasiva:**

Implica a omisión o retroceso de los procedimientos clínicos que alargan la vida, consintiendo que el sufrimiento persiga su recorrido natural.

- **Según la voluntad del paciente:**

- **Eutanasia voluntaria:**

Se realiza una vez que existe el consentimiento explícito del paciente o de sus familiares.

- **Eutanasia involuntaria:**

Se realiza sin el consentimiento del paciente, incluso cuando este es capaz de otorgarlo.

- **Eutanasia no voluntaria:**

Ocurre cuando el paciente no puede expresar su voluntad (por ejemplo, en casos de coma irreversible) y la decisión es tomada por terceros. (ORE, 2018)

2.5 Eutanasia en menores de edad

La aplicación de la eutanasia en menores de edad es un tema complejo que involucra consideraciones éticas, legales y médicas, la capacidad de los menores para tomar decisiones informadas sobre la propia vida y muerte varía según su edad, madurez y contexto cultural.

En algunos países, la eutanasia está permitida para menores bajo ciertas condiciones:

- **Bélgica:** Desde 2014, la ley permite la eutanasia para menores sin límite de edad, siempre que tengan la capacidad de discernimiento y se encuentre en una situación medica sin salida que cause sufrimiento físico insoportable.
- **Países Bajos:** La eutanasia es legal para menores mayores de 12 años con consentimiento parental. Además, en 2020, se aprobó la eutanasia para niños de 1 a 12 años con enfermedades terminales y sufrimiento insoportable.

En otros países, la eutanasia en menores sigue siendo un tema de debate y no está legalmente permitida.

2.6 Modelos de regulación en el derecho comparado

La regulación de la eutanasia varía significativamente entre diferentes países:

- **Países Bajos:**

Fue el primer país en legalizar la eutanasia en 2002. La ley establece criterios estrictos, incluyendo el sufrimiento insoportable del paciente y la ausencia de alternativas razonables.

- **Bélgica:**

Legalizó la eutanasia en 2002 y, posteriormente, en 2014, amplió la ley para incluir a menores de edad bajo condiciones específicas.

- **Luxemburgo:**

Legalizó la eutanasia en 2009, siguiendo un modelo similar al de los Países Bajos y Bélgica.

- **Colombia:**

La Corte Constitucional despenalizó la eutanasia el 1997 y, en 2015, se establecieron protocolos para su aplicación.

- **Canadá:**

En 2016, legalizó la asistencia médica para morir para adultos con enfermedades graves e irreversibles.

- **España:**

Aprobó la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia en 2021, permitiendo la eutanasia y el suicidio asistido para personas con enfermedades graves e incurables que causen un sufrimiento intolerable.

- **Ecuador:**

En el año 2024, la Corte Constitucional despenalizó la muerte asistida en casos específicos, marcando un hito en la región. (Marcos del Cano, 2029)

Es importante destacar que, aunque algunos países permiten la eutanasia, las condiciones y procedimientos varían, y en muchos lugares sigue siendo ilegal.

2.7 Clasificarse según diversos criterios:

- **Según la acción realizada:**

- **Eutanasia activa:**

Consiste en realizar acciones directas para causar la muerte del paciente, como la administración de fármacos letales.

- **Eutanasia pasiva:**

Implica a omisión o retroceso de procedimientos médicos que alargan la vida, consintiendo que el sufrimiento siga su marcha de forma natural.

- **Según la voluntad del paciente:**

- **Eutanasia voluntaria:**

Se realiza previo al consentimiento explícito del paciente o de sus familiares de ser el caso.

- **Eutanasia involuntaria:**

Se realiza sin el consentimiento del paciente, incluso cuando este es capaz de otorgarlo.

- **Eutanasia no voluntaria:**

Ocurre cuando el paciente no puede expresar su voluntad (por ejemplo, en casos de coma irreversible) y la decisión es tomada por terceros. (Medscape, 2024)

2.8 Interés superior del niño y la autonomía progresiva

2.8.1 Principio del interés superior del niño en el derecho internacional y nacional

El principio del interés superior del niño es un concepto fundamental en el derecho internacional y nacional que busca garantizar que todas las decisiones y acciones que afecten a niños y niñas se realicen considerando primordialmente su bienestar y desarrollo

integral, este principio se registra a modo de un derecho sustantivo, o un principio jurídico interpretativo y una norma de procedimiento. (Asamblea Nacional, 2008)

Tanto en el ámbito internacional como en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su artículo 3.1 que:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969)

El principio se encuentra presente en las otras normativas internacionales y regionales, como las Reglas de Beijing de 1985 y las Directrices de Riad de 1990, que orientan a la administración de justicia juvenil.

En el ámbito nacional y en varios países han asociado este principio en sus constituciones y legislaciones específicas al tratarse sobre la protección a los niños, niñas y adolescentes, un claro ejemplo es nuestra Carta Magna, donde se reconoce en su artículo 44 que el Estado, la sociedad y la familia, son quienes promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los menores de edad y que atenderán el principio de su interés superior y sus derechos los mismo que prevalecen sobre las demás personas.

La Ley Orgánica de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LOPNA) de Ecuador también establece este principio como eje central en todas las decisiones que les conciernen.

2.9 Autonomía progresiva en la toma de decisiones medicas

El concepto de autonomía progresiva reconoce que, a medida que los niños crecen y desarrollan su capacidad de discernimiento, deben participar de manera creciente en las

decisiones que afectan sus vidas, incluyendo las médicas, este enfoque respeta su dignidad y fomenta su sentido de responsabilidad y autonomía.

El principio de autonomía es uno de los pilares de la bioética y se refiere al derecho de las personas a tomar decisiones informadas sobre su propia vida y cuerpo, en el contexto pediátrico, la aplicación de este principio se adapta considerando la madurez y capacidad de entendimiento del menor.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 12 establece que: los Estados Parte garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez (pg.78).

Al tratar de la parte médica, el consentimiento al ser informado debe ser sobre la manifestación de este principio, donde el ciudadano, al recibir toda la investigación adecuada, es quien va aceptar o rechazar el procedimiento que quiera realizar el médico, pero es importante señalar que, de los niños, niñas y adolescentes, su capacidad para otorgar este consentimiento depende de su desarrollo cognitivo y emocional, depende de sus padres o tutores, en varios sistemas legales consienten a que los adolescentes puedan tomar decisiones medicas autónomas pero en ciertas circunstancias, mientras que en otros casos se requiere la aprobación de sus padres o los tutores legales.

Es fundamental evaluar individualmente la capacidad del menor para entender las implicaciones de las decisiones médicas, respetando su autonomía progresiva y asegurando su bienestar.

9.10 Rol de los padres y profesionales de la salud en la eutanasia infantil

La eutanasia infantil es un tema altamente sensible que involucra consideraciones éticas, legales y emocionales, en países donde está permitida bajo circunstancias específicas, la participación de los padres y los profesionales de la salud es crucial.

2.10.1 Rol de los padres:

Los padres o tutores legales son generalmente los responsables de tomar decisiones medicas en nombre de sus hijos menores de edad, su rol es garantizar el bienestar del niño, actuando conforme al principio del interés superior del menor, en situaciones que involucran la eutanasia, los padres enfrentan dilemas éticos profundos, ya que deben equilibrar su deseo de proteger la vida de su hijo con la necesidad de aliviar su sufrimiento, es esencial que los padres estén bien informados y reciban apoyo psicológico para tomar decisiones en un contexto de compasión y respeto por la dignidad del niño.

2.10.2 Rol de los profesionales de la salud:

Los médicos y otros profesionales de la salud tienen la responsabilidad de proporcionar información completa y comprensible sobre el estado de salud del menor, las opciones de tratamiento disponibles y el pronóstico, deben evaluar la capacidad del niño para participar en la toma de decisiones y respetar su autonomía progresiva, están obligados a actuar conforme a los principios éticos de beneficencia y no maleficencia, buscando siempre el bienestar del paciente y evitando causarle daño innecesario.

La colaboración entre padres y profesionales de la salud es fundamental para garantizar que las decisiones sobre la eutanasia infantil se tomen de manera ética y legal, centradas en el interés superior del niño y respetando su autonomía en la medida de lo posible.

2.11 Normativa ecuatoriana sobre el derecho a la vida y la eutanasia

2.11.1 Constitución de la Republica del Ecuador

La Constitución de la Republica del Ecuador de 2008 establece en su Título II un catálogo de derechos fundamentales, entre los que se destacan:

- **Derechos del buen vivir (Sulak Kawsay):** Estos derechos reconocen la vida digna, la integridad personal y la igualdad, entre otros aspectos. (pg. 45)

- **Derechos de libertad:** Incluye la inviolabilidad de la vida, el derecho de una vida digna, la integridad personal, la igualdad formal y material, y la no discriminación. También se garantiza el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de opinión y expresión. (pg. 79)

Nuestra Carta Magna es quien garantiza el derecho a la vida y en la misma establece las circunstancias para que tenga una vida digna, la misma no menciona explícitamente sobre la eutanasia, la falta de una regulación al no específica lleva a debatir sobre su legalidad y si se puede o no aplicar en nuestro país.

2.11.2 Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde 2014, tipifica y sanciona delitos relacionados con la vida y la integridad personal, aunque no se refiere directamente a la eutanasia, establece normas sobre homicidio, asesinato y otras formas de atentar contra la vida humana, la ausencia de disposiciones específicas sobre eutanasia en el COIP contribuye a la ambigüedad legal en torno a su práctica.

2.11.3 Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia regula los derechos y garantías de los menores de edad en Ecuador, aunque se centra en aspectos como la protección, educación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, no aborda directamente temas relacionados con la eutanasia, sin embargo, establece principios que podrían influir en decisiones médicas y legales relacionadas con menores en situaciones críticas.

2.11.4 Ley Orgánica de Salud

La Ley Orgánica de Salud establece el marco normativo para la prestación de servicios en el país, aunque se enfoca en la organización y funcionamiento del sistema de salud, no proporciona directrices claras sobre la práctica de la eutanasia, la ausencia de regulaciones específicas en esta ley genera incertidumbre sobre la posición del Estado respecto a la eutanasia y su aplicación en el ámbito médico.

La normativa ecuatoriana garantiza el derecho a la vida y establece condiciones para una vida digna, pero carece de legislación específica que regule la eutanasia, esta ausencia normativa genera debates éticos, legales y médicos sobre su práctica y aplicación, la falta de claridad en la legislación puede llevar a interpretaciones diversas y a la necesidad de reformas legales que aborden explícitamente la eutanasia y su marco de aplicación en el país.

2.12 Tratados internacionales y su aplicabilidad en Ecuador

2.12.1 Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es la primordial herramienta internacional que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los menores, en nuestro país el Ecuador, al igual que todos los países latinoamericanos, ha ratificado esta convención, otorgándole un rango jurídico que varía según la jerarquía normativa del país.

En nuestro país, la Convención de Derechos del Niño, tiene un rango supralegal, ya que enreda y lleva a un conflicto, ya que debe prevalecer sobre las leyes ordinarias, pero hay que tomar en cuenta que esta debajo de la Carta Magna, esta perspectiva consigue influir en la interpretación y sobre todo en la aplicación de leyes concernientes con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que podría incluirse en aspectos de salud y decisiones médicas.

La normativa internacional se ha fortalecido en lo que respecta en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en América Latina, lo que recientemente, el Comité de Derechos Humanos de la ONU emitió fallos históricos contra Ecuador y Nicaragua por obligar a niñas víctimas de violencia sexual a ser madres, destacando la necesidad de reformar leyes para garantizar el acceso seguro y legal al aborto en casos de violación.

2.13 Declaraciones y principios de la OMS sobre cuidados paliativos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha desarrollado declaraciones y principios que guían la atención paliativa, enfocada en mejorar la calidad de vida de pacientes con enfermedades graves y terminales, estos principios enfatizan el respeto por la autonomía del paciente, el alivio del dolor y el sufrimiento, y el apoyo integral a la familia.

En el Ecuador ha avanzado en la implementación de cuidados paliativos, la integración de estos principios en la práctica clínica y en la legislación nacional requiere atención, la ausencia de una normativa específica sobre eutanasia en el país implica que las decisiones concernientes con la vida se basan en gran medida en la ética médica y en el consentimiento informado, respetando la autonomía progresiva de los pacientes.

2.14 Jurisprudencia de organismos internacionales

La jurisprudencia de organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, influye en la interpretación y aplicación de los derechos humanos en los Estados parte, estas institucionales han dictado sentencias que, aunque no son legalmente vinculantes, orientan la práctica y la legislación nacional.

En el Ecuador, la legislación internacional ha topado casos concernientes con los derechos reproductivos de las niñas, lo que, resalta a la obligación del Estado de garantizar servicios de salud accesibles y de calidad, y de reformar leyes que obligan a las niñas a asumir embarazos no deseados.

Nuestro país al ser parte de tratados internacionales como la CDN, está en la obligación de respetar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la aplicación de estos tratados influye en la legislación y en la práctica médica, concretamente en áreas sensibles como los cuidados paliativos y las decisiones al final de la vida, dentro de la jurisprudencia internacional proporciona directrices que, aunque no siempre son vinculantes, enriquecen la interpretación y aplicación de los derechos humanos en el país.

2.15 Vacíos legales y desafíos en la regulación de la eutanasia en menores de edad

Inexistencia de normativa específica en Ecuador

En Ecuador, la eutanasia activa fue despenalizada en 5 de febrero de 2024, tras una sentencia de la Corte Constitucional que reconoció el derecho de las personas a una muerte digna en casos de sufrimiento intenso por enfermedades graves e incurables, esta regulación no especifica su aplicación en menores de edad, por lo que, la falta de una normativa clara y específica para este grupo genera incertidumbre tanto en profesionales de la salud como en familiares, respecto a la legalidad y procedimiento a seguir en situaciones que podrían requerir la eutanasia.

2.16 Dilemas jurídicos y éticos en la aplicación de la eutanasia infantil

La aplicación de la eutanasia en menores plantea complejos dilemas éticos y jurídicos:

2.16.1 Autonomía y capacidad de decisión:

Determinar la capacidad de un menor para tomar decisiones informadas sobre su propia vida es un desafío, la autonomía progresiva sugiere que los adolescentes pueden participar en decisiones médicas, pero ¿hasta qué punto pueden consentir la eutanasia?

2.16.2 Consentimiento de padres y tutores:

En muchos casos, los padres son los encargados de tomar decisiones medicas por sus hijos. Sin embargo, ¿deberían tener la autoridad para decidir sobre la eutanasia de un menor?

2.16.3 Riesgo de presiones familiares:

Estudios han demostrado que, en algunos casos, las decisiones de eutanasia en menores fueron influenciadas por presiones familiares, lo que podría comprometerla autonomía del paciente.

2.16.4 Diferencias culturales y religiosas:

Ecuador es un país con profundas raíces religiosas que influyen en las percepciones sobre la vida y la muerte, afectando la aceptación y práctica de la eutanasia.

2.17 Posibilidades de reforma legal

Para abordar estos desafíos, es esencial considerar una reforma legal que:

2.17.1 Establezca criterios claros:

Defina las condiciones bajo las cuales la eutanasia puede ser solicitada y aplicada en menores, especificando edades, criterios médicos y procedimientos.

2.17.2 Regule el consentimiento informado:

Determine cómo se obtiene el consentimiento de menores y padres, asegurando que sea voluntario, informado y libre de presiones indebidas.

2.17.3 Garantice salvaguardas éticas:

Implemente medidas para proteger a los menores de posibles abusos, incluyendo evaluaciones psicológicas y revisión por comités éticos independientes.

2.17.4 Considere el contexto cultural y religioso:

Ajuste la legislación para reflejar los valores y creencias predominantes en la sociedad ecuatoriana, buscando un equilibrio entre la autonomía individual y las tradiciones culturales.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, ha elaborado un proyecto de ley que regula los procedimientos eutanásicos, remitido a la Asamblea Nacional en el mes de junio del año 2024, el proyecto que podría servir como base para futuras discusiones y reformas legales, asegurando que la legislación sea integral y contemple todas las variables involucradas.

La con contar con una legislación específica sobre la eutanasia en los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, se presenta desafíos significativos que requieren atención inmediata, es una reforma legal bien estructurada es esencial para proporcionar claridad y protección tanto a los pacientes menores como a los profesionales de la salud, garantizando que las decisiones se tomen de manera ética, informada y culturalmente respetuosa.

2.18 Gobernanza de decisión entre el Rol de los padres y el Estado

2.18.1 Patria Potestad y representación legal

Cuando exista la relación de papás e hijos se crea la protección mutua pero cuando se trata de final de la existencia de la vida, cambia la definición tradicional de poder sobre su vástago ya que se convierte en un compromiso de escucha activa. (Ortiz, 2024)

2.18.1.1 Límites del consentimiento por sustitución en la eutanasia

Los cónyuges que se encuentran como representantes legales de sus hijos, pero hay que tener en cuenta que este poder no es absoluto, en lo que respecta en decisiones sea de vida o muerte, el consentimiento por sustitución debe basarse estrictamente en el bienestar de los hijos más no en creencias religiosas o el deseo personal de los padres, el coarta o sale cuando el sostenimiento de la vida biológica se convierte en un martirio para un niño, niña o adolescente. (Comercio, 2025)

2.18.1.2 Conflicto de intereses entre la voluntad de menor o adolescente y la decisión parental.

Es frecuente toparse con escenarios donde el adolescente desea cesar su vida de sufrimiento no así sus papás, ya que, movidos por el duelo anticipado, se aferran a los procedimientos experimentales, es aquí donde la normativa legal debe actuar como un interventor, reconociendo que el cuerpo y el sufrimiento le pertenece al menor más no a su familia. (Bernal Castro, 2023)

2.19 Rol del estado como Garante en Derechos

Debemos manifestar que el Estado, no debe ser un simple observador, a lo contrario es el responsable de crear un ecosistema dentro de la seguridad jurídica y más médica, con el fin de que la decisión de conllevo a un salto al vacío. (Barcia Lehman, 2022)

2.19.1 Protocolos del Ministerio de Salud Pública

Para la objeción de conciencia el Estado debería garantizar que, si bien un médico puede negarse a realizar el procedimiento por convicciones personales, aquí el sistema de salud debería derivar al paciente de forma inmediata a un profesional que sí lo realice, lo que sucede es que, la burocracia no puede seguir siendo un impedimento para que un individuo tenga una muerte digna. (Martín Pallín, 2025, abril 7)

2.19.2 Supervisión judicial y administrativa en las solicitudes de eutanasia pediátrica

Se debe tener en cuenta que, a diferencia de un adulto, dentro de los casos pediátricos existe una coacción externa y que se hayan agotado todas las alternativas de cuidados paliativos reales antes de proceder con esta situación. (Ochoa Bonifacio, 2024)

2.20 Comité de ética asistencial y mediación

Cuando se toma la decisión de querer aplicar la eutanasia, en un niño, niña o adolescente, no se debe recaer sobre una sola persona sino esto conlleva en un juicio colectivo y científico. (Rodríguez Cárdenas, 2024)

2.20.1 Obligatoriedad del equipo multidisciplinario en la evaluación de la voluntad del niño, niña o adolescente.

Para este tratamiento es necesario la intervención de los psicólogos, trabajadores sociales, pediatras y más personal experto en bioética lo cual se vuelve fundamental, ya que este equipo tiene una ardua tarea de traducir el dolor del niño o adolescente y con esto validar si su petición es sostenida, libre y consciente, esto debe ser independientemente de su edad cronológica. (Bernal Castro, 2023)

Para el Jurista Villacis (2022), quien argumenta que:

La patria potestad debe ser entendida como una función tuitiva y no como una propiedad. (pg. 94)

Para el tratadista el Estado debería intervenir cuando se emita una negativa por parte de los papás en lo que respecta de la eutanasia lo cual se le prolongaría en un sufrimiento que la ciencia lo califica como irreversible, lo cual con esto se prioriza la integridad de los menores sobre la potestad parental.

Ramírez, (2024), sostiene que:

Los protocolos del Ministerio de Salud en nuestro país Ecuador aún son deficientes para la población infantil. (pg. 74)

El tratadista enfatiza que la objeción de conciencia médica es un derecho, lo cual nunca debe estar por encima del derecho de los pacientes el cual no deben sufrir tratos inhumanos, especialmente en provincias con menor infraestructura médica.

Para Torres (2025), propone que:

Los Comités de Ética deben incluir especialistas en comunicación no verbal para tratar con los menores. (pg. 74)

Según nos manifiesta Torres, a un menor que no se puede comunicar en que su deseo de morir con palabras complejas, se lo realizaría a través de su rechazo al tratamiento y su lenguaje corporal, lo cual, dese ser jurídicamente vinculante bajo un cierto análisis bioético hondo.

Es necesario manifestar que, la gobernanza de la decisión se lo debe alejar de adulto centrismo, ya que tenemos un conocimiento erróneo en que el estado o los papás, conocen sobre la verdad absoluta de un dolo que ellos no están sintiendo, pues el papel de papás debe ser el acompañamiento compasivo y el Estado de un facilitador de derechos, debemos manifestar que, la verdad protección en la infancia y la adolescencia no se radica

en obligar a los menores a vivir en agonía, sino más bien en garantizar incluso en su último momento que su voz fue escuchada y se respeta su dignidad que va por encima de cualquier formalismo legal o al miedo institucional.

2.21. Sistema de Salud y sus brechas de acceso

En nuestro país, el acceso a la salud es un derecho constitucional, pero lo contrario se encuentra en la práctica, geografía y estatus económicos, los cuales crean ciudadanos de distintas categorías frente a las enfermedades terminales que se presenta. (Comercio, 2025)

2.21.1 Disponibilidad y calidad de cuidados paliativos pediátricos

No es suficiente con despenalizar a una muerte digna, si no se garantiza primero a que tengan una vida digna hasta el final de sus días, al tratar sobre los cuidados paliativos en niños, niñas y adolescentes esto se encuentra centralizado en las ciudades mas grandes de nuestro país como Quito, Guayaquil y Cuenca, lo cual dejan a un lado las zonas menores rurales en completo abandono terapéutico en el cual el dolor físico no se trabaja adecuadamente. (Rodríguez Cárdenas, 2024)

2.22.2 Impacto del costo de las enfermedades catastróficas

Cuando una enfermedad es larga y se vuelve compleja puede conllevar a que familia sea de clase media o baja a la pobreza absoluta, ya que los costos que debe tener en sus bolsillos para utilizar en insumos, traslados y cuidados son los que general una presión psicológica son los que permea en la toma de decisiones médicas. (Ausín, 2021)

2.23 Vulnerabilidad socioeconómico y consentimiento libre

Aquí se debe analizar la duda ética fundamental y nos hacemos la pregunta: ¿el paciente elige morir porque no quiere sufrir más o porque ya no tiene dinero para seguir luchando?

2.23.1 Eutanasia por precariedad

Al tratar de este tema nos referimos a la definición sobre el riesgo de que la eutanasia se convierta es una salida de emergencia para las familias que ya no tiene el dinero y por ende el costear el soporte vital o los analgésicos de alta gama, lo cual si la falta de dinero es lo que impulsa a la toma de una decisión nos conlleva a que no estamos en un acto de libertad sino a los contrario ante una falla sistemática del Estado. (Bernal Castro, 2023)

2.23.2 Cobertura de medicamentos huérfanos y alta complejidad

Muchos menores de edad con enfermedades catastróficas dependen de medicamentos que son muy costosos y que los mismos muchas veces el sistema público no siempre provee a tiempo, y a la espera burocrática por una medicina que calme el dolor puede ser el detonante para que un menor de edad piense en el fin de su vida como su única opción de paz. (Cárdenas, 2020)

2.24 Determinante social de la salud

Debemos manifestar que la salud no solo es la ausencia de enfermedades sino más viene s el entorno en que el niño, niña o adolescente intenta recuperarse o despedirse

2.24.1 Entorno familiar y apoyo estatal

Dentro de la familia con seguridad alimentaria y con un apoyo estatal constante, permite que en un hogar se enfoquen en el cuidado paliativo, no por el contrario cuando es lo contrario en las familias donde deben elegir entre tener que comprar los medicamentos o el comer, aquí es donde se reproduce la angustia haciendo que la muerte digna parezca la única manera de aliviar la carga familiar. (Marcos del Cano, 2019)

Para el jurista Paredes (2021) advierte que:

La justicia distributiva es esencial en el debate bioético. (pg. 36)

Según la tratadista al permitir la eutanasia sin garantizar el acceso universal a cuidados paliativos es una forma de eugenesia económica en donde los necesitados mueren ya que el Estado no les brindó otra opción que el dolor o la inyección letal.

Según Holguín (2023), quien sostiene que:

En el contexto ecuatoriano la crisis del sistema de salud pública influye directamente en la percepción de la enfermedad. (pg. 69)

Para el autor varias solicitudes para dar fin a su vida se podrían evitar si el sistema de salud pública garantizará el alivio total del dolor desde el diagnóstico inicial.

Para Salazar (2024), analiza la definición en:

Vulnerabilidad acumulada en niños con enfermedades catastróficas. (pg. 85)

Este autor afirma que el Estado es quien debe ser el protector hasta el final ya que es quien debe asegurar que ninguna decisión sobre lo que es la eutanasia sea tomada por bajo coacción indirecta por la falta de dinero o por la escasez de medicina en los hospitales públicos.

Mi punto de vista al tratar sobre la eutanasia pediátrica en nuestro país no se puede discutir en un vacío social, ya que resulta fingidamente hablar del derecho a morir con dignidad, esto cuando el Estado ha fallado en garantizar el derecho a vivir con apoyo, es por esto que la verdadera autonomía solo debe existir cuando hay opciones reales sobre la mesa, si un niño o adolescente y sus padres consideran que la eutanasia con lo último, ya que no tiene para la morfina, a un psicólogo, o a un subsidio de cuidado, se encuentran frente a una desdicha social, más no a un ejercicio de derechos, la normativa debe ser un protector que debe resguardar la dignidad de una persona, mas no un alfombra de esconda las decisiones de un sistema de salud desigual

2.25 Situación de niños, niñas y adolescentes con enfermedades terminales en Guaranda

Al realizar una investigación no se encuentra datos específicos sobre menores de edad con enfermedades terminales en Guaranda, se identificaron estudios relacionados con la salud infantil en la región. Un estudio en Guaranda y Santa Elena reveló que las adolescentes embarazadas enfrentan graves problemas familiares, ocultando su embarazo y evitando controles médicos, lo que puede afectar la salud de sus hijos. Además, los servicios de salud son percibidos como lugares poco acogedores, con dificultades para agendar turnos y largas esperas.

Aunque el estudio mencionado no aborda directamente las enfermedades terminales, destaca desafíos en el sistema de salud que podrán afectar la atención a niños y adolescentes con condiciones graves.

2.26 Percepción de la eutanasia en la comunidad médica y jurídica local

La eutanasia es un tema delicado y poco discutido abiertamente en Ecuador. Un estudio sobre la actitud hacia la eutanasia en diferentes sectores de la sociedad de Guaranda mostró opiniones divididas:

- **48%** a favor de la legalización
- **41%** en contra

Estos resultados indican que existe una diversidad de opiniones en la comunidad local, lo que refleja la complejidad del tema y la necesidad de un debate más profundo.

2.27 Análisis de casos y testimonios

La falta de datos específicos sobre casos de eutanasia en menores en Guaranda limita un análisis detallado, sin embargo, a nivel nacional, la Corte Constitucional de Ecuador ha establecido que la eutanasia activa es constitucional, siempre que se garantice

el consentimiento informado del paciente y se trate de una enfermedad grave e incurable que cause sufrimiento intenso.

Este precedente podría influir en la percepción y práctica de la eutanasia en la comunidad médica y jurídica de Guaranda.

2.28 Factibilidad de la implementación de un marco normativo para la eutanasia infantil en Ecuador

La implementación de un marco normativo para la eutanasia infantil en Ecuador enfrenta varios desafíos:

2.28.1 Marco legal actual:

Aunque la eutanasia activa es legal bajo ciertas condiciones, no existe una normativa específica que aborde su aplicación en menores de edad.

2.28.2 Consideraciones éticas y culturales:

La sociedad ecuatoriana, incluyendo Guaranda, posee fuertes valores culturales y religiosos que pueden influir en la aceptación de la eutanasia infantil.

2.28.3 Capacitación y recursos:

La falta de formación especializada en cuidados paliativos y la infraestructura médica adecuada pueden dificultar la implementación efectiva de cualquier normativa relacionada.

La factibilidad de introducir una legislación sobre eutanasia infantil requeriría un amplio consenso social y profesional, así como una infraestructura médica capaz de ofrecer alternativas como los cuidados paliativos.

La situación de los menores de edad con enfermedades terminales en la ciudad de Guaranda refleja desafíos en el acceso y calidad de la atención médica, esta percepción de la eutanasia en la ciudad local es diversa, con análisis divididos sobre su legalización, pero la implementación de un marco normativo para la eutanasia infantil en nuestro país se

vuelve en un tema complicado, porque se requiere un análisis exhaustivo, considerando aspectos legales, éticos, culturales y prácticos.

2.29 Sistema Jurídico Ecuatoriano y Eutanasia

Dentro de nuestro país, vemos que se ha dado pasos históricos los cuales van convirtiendo el panorama legal, lo que ha pasado de ser una prohibición absoluta a la apertura basada en lo que es la compasión y la libertad:

2.29.1 Análisis sentencia Nro. 67-23-IN/24

La sentencia se emite en el caso Paola Roldán que de acuerdo a la Corte Constitución marco el antes y el después cuando se realiza la despenalización sobre la eutanasia bajo la condición del sufrimiento intenso y las enfermedades irreversibles, este proceso se lo impulso por una persona mayor, los fundamentos que se estableció sobre la autonomía de la voluntad y por el derecho a morir dignamente, por lo que, establecen el piso jurídico para discutir su aplicación en niños niñas y adolescentes, esto debería siempre ir bajo el matiz de la protección especial que lo requieren. (pg.35)

2.29.2 Código de la Niñez y Adolescencia frente a las decisiones de la vida

Esta normativa es clara en reconocer a los menores como sujetos de derechos y no como objeto de sus papás, es por esto que, existe un vacío legal explícito sobre la eutanasia pediátrica, lo cual crea una zona gris en el cual el derecho a la salud viene a colisionar con la falta de protocolos específicos para el cese del sufrimiento de enfermedades desahuciados.

2.30 Conflicto de derechos constitucionales

Dentro de esta teoría encontramos el dolor del ser humano como una colisión entre el deber de vivir y el derecho a dejar de sufrir.

2.30.1 Derecho a la vida vs derecho integral personal y una vida digna

En lo tradicional hemos visto que la vida se pensaba como un deber sagrado e irrenunciable, pero dentro del enfoque legislativo moderno se propone que la probidad personal esto es físico y psíquico es sagrado, si la vida se convierte en un automóvil de suplicio debido al padecimiento de una enfermedad, por esto su probidad personal debe predominar para tener una muerte digna.

De acuerdo al autor **García (2022)** sostiene que:

El derecho a la vida no debe ser interpretado como una obligación de permanecer en el sufrimiento, especialmente cuando la ciencia médica ha agotado sus recursos paliativos (pg. 74)

Para este autor, manifiesta que la sacralidad de la vida, se estaría reemplazado por la calidad de la vida esto de acuerdo al discurso legal moderno.

Mientras que para el jurista López (2023), se enfoca en el contorno de Ecuador, esto tras la sentencia que se emitido a favor de Paola Roldan, quien afirma que la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes se vuelve en un desafío dentro del sistema judicial, lo que envuelve en mostrarse de acuerdo la madurez suficiente para decidir sobre la muerte, algo que el Estado aún no tiene todas consigo sobre tutelar. (pg. 57)

Para Mendoza (2024), quien discute que por la falta de una ley específica para los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, esto luego de que se procedió a despenalizar la eutanasia lo que crea una discrepancia ante la norma, en el cual, los menores sufren de forma armoniosa por una desprotección gubernamental la misma que es mal entendida que finaliza siendo una forma de encarnización de tratamiento

De acuerdo a lo revisado la normativa ecuatoriana, se encuentra en un período de transformación censurada, ya que si bien la Corte Constitucional emitió una sentencia que se vuelve un hito dentro de la humanidad, a dejado fuera del debato a los menores de edad

esto bajo la evasiva de incapacidad que es una forma de invisibilizar su sufrimiento que padecen.

Es importante manifestar que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes debe ser interpretado no solo como el derecho a crecer, sino como el derecho a no ser sometido a una agonía extensa que violenta su decencia, la normativa debe ser aumentada para proteger más no se convierta en condena, con esto se permite que tengan una autonomía progresiva que sea el viaducto para un adiós digno y cristianizado.

CAPITULO III – METODOLOGÍA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1 Ámbito de estudio:

La población sobre la que se realizó el estudio se denomina ámbito de estudio de investigación, por lo tanto, se trabajó con la investigación a los profesionales del derecho, y ciudadanía escogida al azar, detallado específicamente más adelante en poblaciones y muestra. (Roberto Hernández Sampieri, 2023)

3.2 Diseño de la investigación

La investigación cualitativa está orientada a reconstruir la realidad tal como la observan los participantes en in sistema social previamente definido. La flexibilidad de la investigación cualitativa es que se ajuste a los eventos para lograr la correcta interpretación de datos y desarrollo relacionado de la teoría es por ello que su enfoque se basa en la recopilación de información. El enfoque de búsqueda cualitativa, está orientado a demostrar la realidad tal y como la observan los integrantes del sistema social determinado previamente, el proceso de indagación cualitativa es maleable en relación a que se ajusta a los hechos reales para que de esta forma se pueda conseguir una correcta interpretación de antecedentes y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de información no numeral, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones. (Roberto Hernández Sampieri, 2023)

3.3. Método de investigación:

Método científico

Este se considera como el camino por el cual seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada que se funda con el tema de indagación, este método fue

aplicado en el momento de consultar en obras, libros y páginas webs que constan en la bibliografía. (Reyes, 2022)

Método exegético

El estudio y análisis de las normas jurídicas encontradas desde la normativa suprema constitucional denominada Constitución de la Republica del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes internacionales. (Reyes, 2022)

3.4 Tipo de investigación:

Este método permitirá desarrollar y explicar la relación entre el derecho constitucional a la vida y la eutanasia de niños, niñas y adolescentes del cantón Guaranda en 2024 desde una perspectiva jurídica. Los tipos de preguntas que pueden plantearse varían entre las distintas etapas de la investigación, en esta etapa, las preguntas se rigen por esquemas descriptivos y taxonomías; se centran en las variables de los sujetos o del entorno, a pesar de que la investigación exploratoria no plantea preguntas que conduzcan a cuestiones específicas, sino que examina áreas problemáticas. (Reyes, 2022)

3.4.1 Investigación exploratoria:

Fue de gran importancia en temas pocos tratados, con este tipo de investigación se pudo recopilar información preliminar que fue fundamental para identificar el marco conceptual y así familiarizarse con la temática en estudio, lo que sirvió para la exploración sobre la relación entre el derecho constitucional a la vida y la eutanasia en niños, niñas y adolescentes del cantón Guaranda en 2024, desde una perspectiva jurídica adecuada de materia en cuestión y ayuda a entender la problemática trazada a fin de conocer el alcance de investigaciones anteriores y constatar su calidad. (Roberto Hernández Sampieri, 2023)

3.4.2 Investigación documental:

Este tipo de investigación es fundamental ya que ayudo de manera correcta en los procedimientos de organización y análisis las fuentes de informaciones documentales y

secundarias. De la misma forma sirvió de manera concreta en la recopilación de información de diversas fuentes para la elaboración del presente trabajo de investigación. (Reyes, 2022)

3.4.3 Investigación explicativa:

Ayuda de manera general para utilizar la investigación como una herramienta que podría conducir a los temas que se trataran en el futuro entrante, el objetivo de este tipo de investigación es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado tema, el propósito de este tipo de investigación es hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno a estudiar, además ayuda a identificar las causas y los efectos que existen dentro de una sociedad. (Reyes, 2022)

3.5 Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa. (Reyes, 2022)

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cualitativos los cuales fueron.

La Encuesta:

Se realizo a los profesionales del derecho, jueces de la niñez y Adolescencia y/a ciudadanos escogidos al azar en la ciudad de Guaranda, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión. (Reyes, 2022)

3.7 Población, muestra:

Para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas dirigidas a los jueces de la niñez y Adolescencia, a los abogados en libre ejercicio y ciudadanos de Guaranda al azar fue escogidos, los cuales emitieron criterios sobre el Derecho Constitucional a la Vida y la Eutanasia en Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda en 2024. (Reyes, 2022)

3.8 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas. (Reyes, 2022)

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

A continuación, se detalla las operaciones de acuerdo a la investigación lo que se obtuvo:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

CAPITULO IV – RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

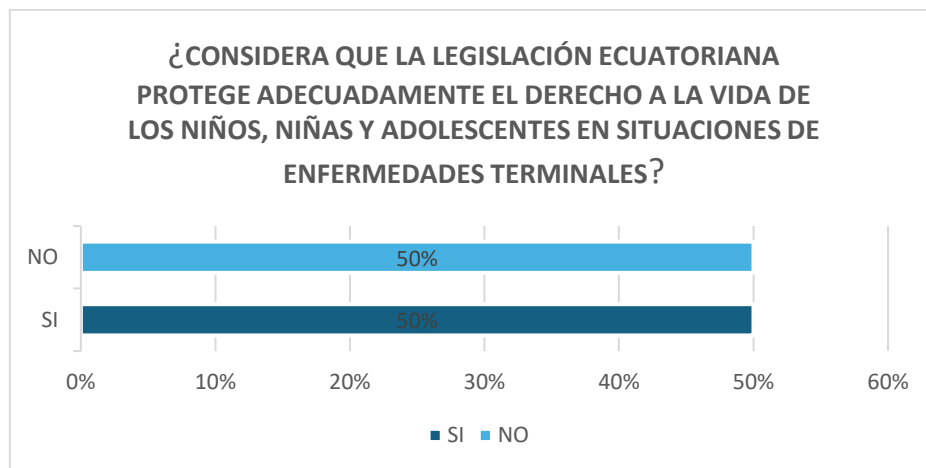
1. ¿CONSIDERA QUE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA PROTEGE ADECUADAMENTE EL DERECHO A LA VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ENFERMEDADES TERMINALES?

TABLA 1 LEGISLACIÓN ECUATORIANA

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Gráfico 1 LEGISLACIÓN ECUATORIANA



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Análisis

Esta pregunta busca evaluar si la legislación vigente en Ecuador ofrece una protección suficiente al derecho a la vida de los menores en condiciones críticas, se pretende conocer la percepción de la sociedad sobre la efectividad de las leyes actuales para salvaguardar este derecho en circunstancias extremas, la respuesta a esta pregunta puede ayudar a identificar posibles lagunas legales en la protección a los menores, a su vez, permite entender si la legislación esta alineada con los estándares .

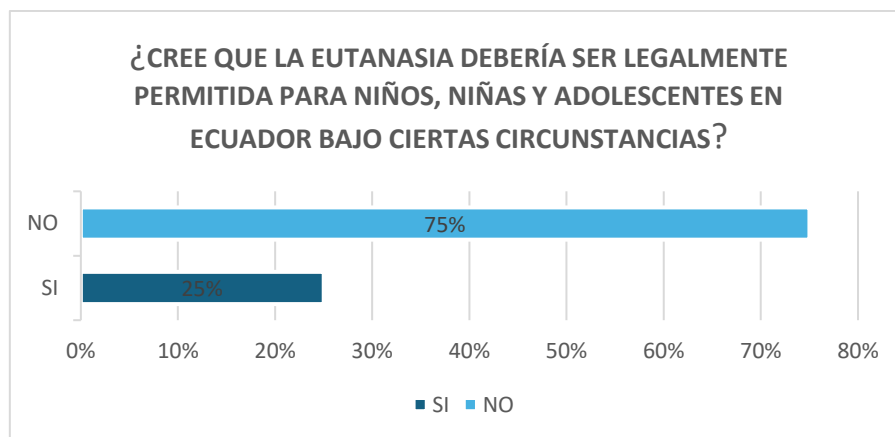
2. ¿CREE QUE LA EUTANASIA DEBERÍA SER LEGALMENTE PERMITIDA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR BAJO CIERTAS CIRCUNSTANCIAS?

TABLA 2 SER LEGALMENTE PERMITIDA

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	5	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Gráfico 2 SER LEGALMENTE PERMITIDA



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Análisis

De los resultados obtenidos se intenta conocer la postura del encuestado sobre la legalización de la eutanasia para menores, lo que permite identificar si existe apoyo social para una legislación más flexible que permita decisiones sobre la muerte digna en situaciones terminales de menores, la respuesta refleja la disposición de la sociedad hacia la regulación de la eutanasia, considerando casos excepcionales, lo que además ayuda a entender como se percibe la autonomía en decisiones tan delicadas para los niños, niñas y adolescentes.

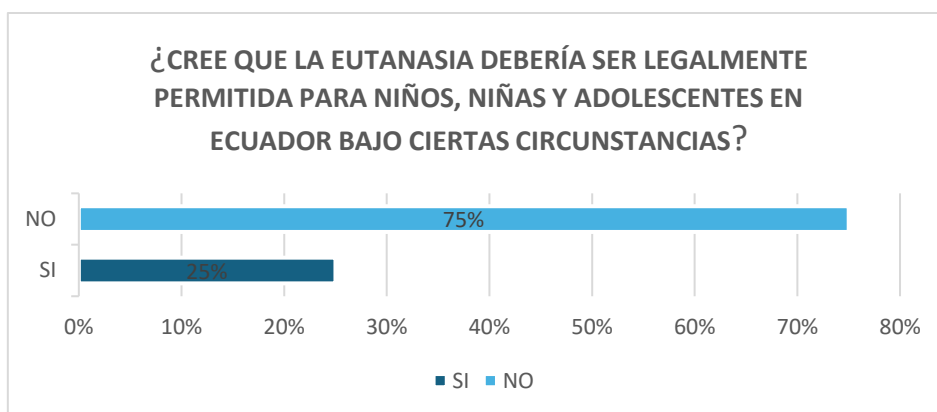
3. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON QUE LAS DECISIONES SOBRE EUTANASIA EN MENORES SEAN TOMADAS POR LOS PADRES O TUTORES LEGALES?

TABLA 2 DECISIONES SOBRE EUTANASIA

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Gráfico 3 DECISIONES SOBRE EUTANASIA



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Análisis

De los resultados obtenidos que se aborda la responsabilidad de los padres o tutores en las decisiones relacionadas con la eutanasia, lo que se tiene como propósito es identificar si se confía en la capacidad de los padres para tomar decisiones complejas sobre la vida de sus hijos en situaciones extremas, además refleja el balance entre los derechos parentales y el interés superior de niño, niña y adolescente, así como se podría indicar si se considera adecuado que los padres o tutores legales tengan la última palabra en estas circunstancias.

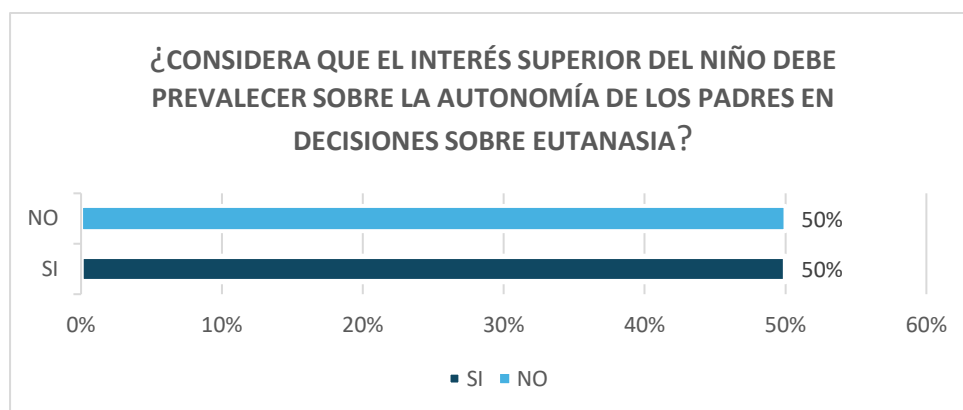
4. ¿CONSIDERA QUE EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑO DEBE PREVALECER SOBRE LA AUTONOMÍA DE LOS PADRES EN DECISIONES SOBRE LA EUTANASIA?

TABLA 4 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Gráfico 4 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Análisis

De los resultados obtenidos se explora que es la prioridad el interés del niño sobre la autonomía parental en decisiones relacionadas con la eutanasia, lo que busca entender si, en las situaciones tan extremas, se considera que el derecho del niño a la vida o a una muerte digna debería ser el principal factor determinante, por lo que la respuesta revela una postura ética de la sociedad frente a la intervención del Estado en decisiones familiares.

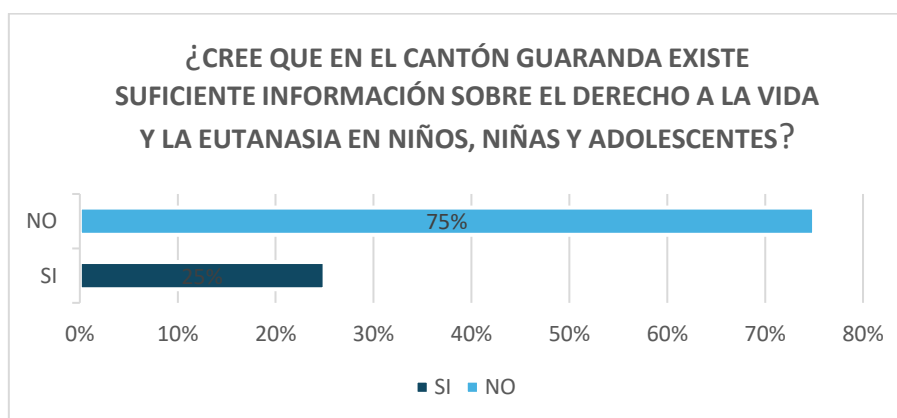
5. ¿CREE QUE EN EL CANTÓN GUARANDA EXISTE SUFICIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

TABLA 5 EXISTE SUFICIENTE INFORMACIÓN

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	5	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Gráfico 5 EXISTE SUFICIENTE INFORMACIÓN



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Análisis

De los resultados se puede evidenciar que, se evalúa la percepción sobre el nivel de conocimiento que existe en la ciudad de Guaranda, respecto a los derechos de los menores en situación de enfermedad terminal y la eutanasia, por lo que se busca determinar si hay una brecha informativa que pueda estar afectando la toma de decisiones éticas y legales en la ciudad, lo que se necesita es que desarrolle programas educativos o informativos sobre el tema

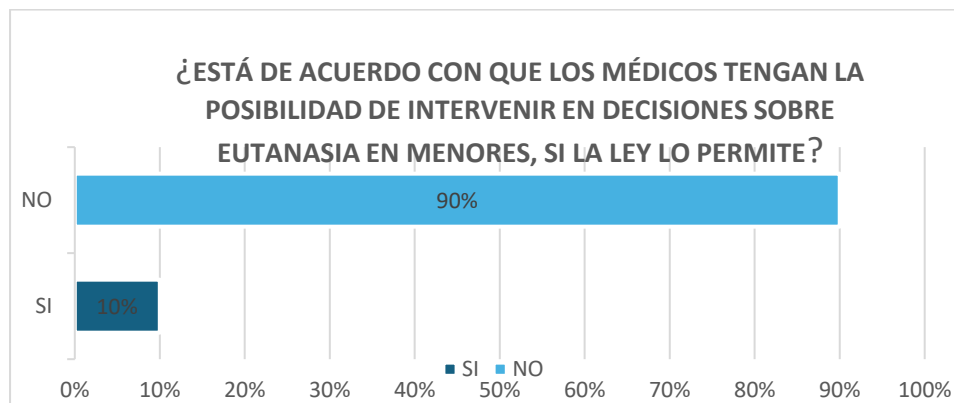
6. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON QUE LOS MÉDICOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE INTERVENIR EN DECISIONES SOBRE EUTANASIA EN MENORES SI LA LEY LO PERMITE?

TABLA 6 MÉDICOS TENGAN LA POSIBILIDAD

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Gráfico 6 MEDICOS TENGAN LA POSIBILIDAD



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Análisis

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, se investiga si los médicos deben tener un papel activo en la toma de decisiones sobre la eutanasia en los menores, lo que, se evidencia que sí, los profesionales de la salud deberían intervenir más allá del contexto médicos, dando un paso hacia la ética en las decisiones terminales, de los resultados se evidencia la confianza en el profesional para manejar casos tan sensibles y complejo que se les puede presentar.

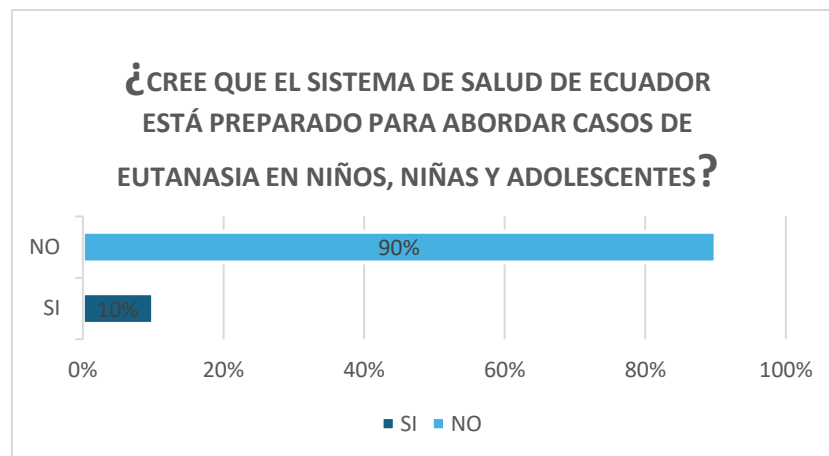
7. ¿CREE QUE EL SISTEMA DE SALUD DEL ECUADOR ESTÁ PREPARADO PARA ABORDAR CASOS DE EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

TABLA 7 SALUD DE ECUADOR

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Gráfico 7 SALUD DE ECUADOR



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Análisis

Se obtiene como resultados que, se busca evaluar si el sistema de salud ecuatoriano tiene la infraestructura, capacitación y recursos necesarios para manejar adecuadamente casos de eutanasia en menores, lo que es importante entender si los profesionales de la salud, están capacitados para tomar decisiones con ética en estas situaciones, además permite reflexionar sobre las capacidades del sistema sanitario para tratar este tipo de intervenciones, que van más allá de la medicina convencional.

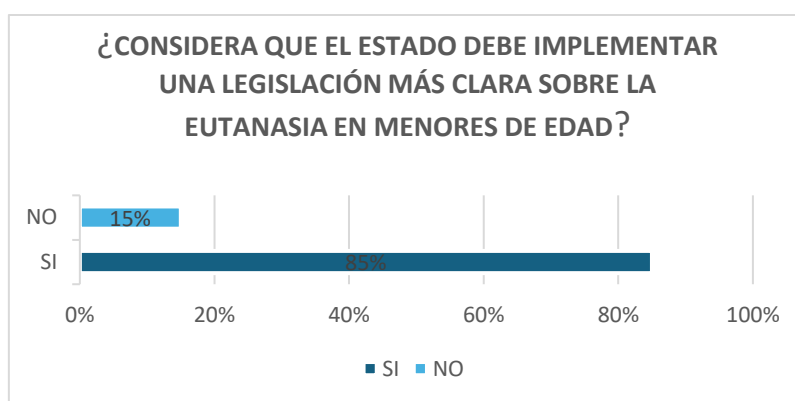
8. ¿CONSIDERA QUE EL ESTADO DEBE IMPLEMENTAR UNA LEGISLACIÓN MÁS CLARA SOBRE LA EUTANASIA EN MENORES DE EDAD?

TABLA 8 ESTADO IMPLEMENTAR UNA LEGISLACIÓN MÁS CLARA

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Gráfico 8 ESTADO IMPLEMENTAR UNA LEGISLACIÓN MÁS CLARA



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024

Análisis

Se obtiene como resultado que, se explora la falta de claridad en la legislativa sobre la eutanasia para los niños, niñas y adolescentes, por lo que necesita o se requiere más atención, a su vez se busca conocer si la sociedad considera que el marco legal debe ser más específico para regular estas situaciones, también ayuda a identificar el deseo de una legislación más detallada que permita garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes y las decisiones responsables de los padres, tutores legales y de los médicos.

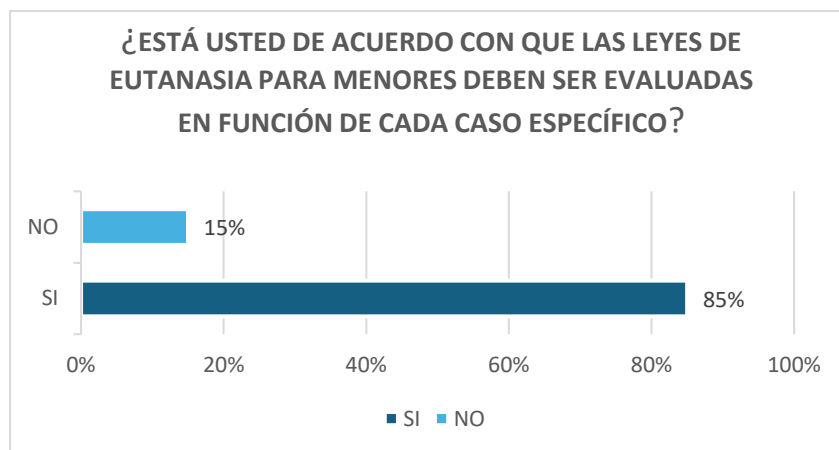
9. ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON QUE LAS LEYES DE EUTANASIA PARA MENORES DEBEN SER EVALUADAS EN FUNCIÓN DE CADA CASO ESPECÍFICO?

TABLA 9 LEYES DE EUTANASIA PARA MENORES

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Gráfico 9 LEYES DE EUTANASIA PARA MENORES



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Análisis

La pregunta aborda la idea de aplicar una legislación flexible y contextualizada para cada situación de eutanasia en niños, niñas y adolescentes, aquí lo que busca es conocer si la sociedad está de acuerdo con un enfoque más individualizado que permita que cada caso sea evaluado en sus particularidades, además indica que si se prefiere un enfoque legal más riguroso o uno que permita una mayor discreción.

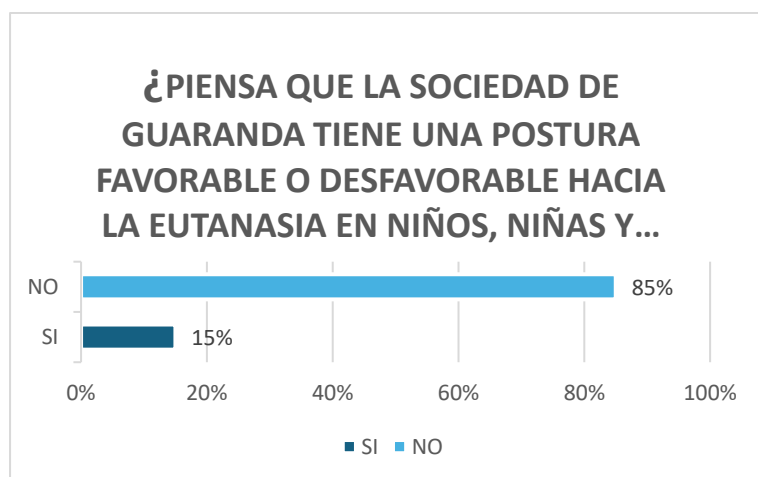
10. ¿PIENSA QUE LA SOCIEDAD DE GUARANDA TIENEN UNA POSTURA FAVORABLE O DESFAVORABLE HACIA LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

TABLA 10 SOCEIDAD DE GUARANDA

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Gráfico 10 SOCIEDAD DE GUARANDA



FUENTE: datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema: **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA VIDA Y LA EUTANASIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CANTÓN GUARANDA EN 2024**

Análisis

Se obtiene como resultado que, la eutanasia en menores en Guaranda mayormente tiene una postura negativa hacia la eutanasia en niños, niñas y adolescentes, lo que podría influir en el desarrollo de políticas públicas locales, lo que se tendría una barrera muy fuerte donde tiene que trabajar con las instituciones del estado para que lleguen a los ciudadanos y entienda sobre el tema que se investiga.

4.2 Discusión

De los datos recolectados en el cantón Guaranda, se revela una compleja red de tensiones entre el marco legal vigente, la autonomía de la voluntad y la capacidad del sistema sanitario ecuatoriana, lo que al evaluar la percepción sobre la suficiencia de la legislación actual, se evidencia una brecha normativa significativa, lo que existe un vacío legal identificado no solo genera una desprotección del derecho a la vida en condiciones de dignidad, sino que somete a los sujetos de derecho menores en fase terminal a un estado de indefensión bioético, donde la ausencia de reglas claras deriva en una incertidumbre operativa para médicos y familiares.

Al legalizar la eutanasia en niños, niñas y adolescentes, se traslada el debate desde la moralidad privada hacia la política pública y el derecho comprado, lo que la transición hacia un modelo de muerte asistida implica una reconfiguración del ordenamiento jurídico nacional que debe armonizar el derecho a la integridad física con el derecho a no sufrir tratos crueles o degradantes, en este sentido, la prevalencia del interés superior del niños, sobre la autonomía parental emerge como el núcleo del conflicto, los datos sugieren que si bien la potestad de los padres o tutores legales es un pilar jurídico, esta debe ser limitada cuando entra en colisión con el bienestar clínico del niño, niña y adolescente, evitando que las decisiones sean medidas por sesgos apasionados, religiosos o culturales que prolonguen el angustia fáctica.

La discusión resalta en una deficiencia estructural del sistema de salud, ya que al implementar la eutanasia infantil no depende únicamente de un mandato legislativo, sino de la existencia de protocolos de actuación técnica, comités de bioética hospitalaria y una infraestructura de cuidados paliativos que actualmente se percibe como insuficiente, así como la falta de información detectada en los ciudadanos actúa como un factor confundido, ya que desconocen sobre la autonomía progresiva del menor que fomenta una resistencia cultural que prioriza valores tradicionales sobre independencia de un paciente.

La interacción entre la ética médica y la justicia distributiva obliga a considerar que cada caso de enfermedad terminal es una unidad de análisis única, lo que se subraya que a demanda de una legislación clara a nivel de país podría responder a la necesidad de seguridad jurídica, orientada a despenalizar la compasión técnica y así garantizar que el sistema de salud actúe como facilitador de derechos fundamentales y no como un obstáculo burocrático ante el fin de una vida

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán el acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios indirectos

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto será la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca de la investigación.

CAPITULO V

CONCLUSIONES – RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se determina la existencia de una antinomia jurídica entre el bloque de constitucionalidad y la normativa secundaria ecuatoriana, ya que los instrumentos internacionales facultan la interpretación del derecho a la vida desde una dimensión cualitativa, el marco legal interno opera bajo un paradigma de biologicismo absoluto, esta falta de tipicidad técnica y la ausencia de protocolos para los niños, niñas y adolescentes, configuran un vacío legal que anula la operatividad del derecho a la muerte digna, subordinando la autonomía del paciente a una interpretación restrictiva del precepto constitucional de inviolabilidad de la vida.
- Se establece que la toma de decisiones en pacientes pediátricos terminales debe estructurarse mediante un modelo de corresponsabilidad técnica, lo que se concluye que la autonomía parental no constituye un derecho absoluto sino una facultad reglada que cede ante el Interés Superior del Niño, definido bajo criterios clínicos objetivos, es aquí que el Estado a través de órganos de control y comités bioéticos debe actuar como arbitro neutral que valide la voluntad progresiva del menor, desplazando la decisión de la subjetividad familiar hacia un proceso de validación jurídica que prevenga el encarnizamiento terapéutico.
- Se concluye que, se identifica una correlación directa entre la precariedad económica y la percepción de la eutanasia como medida de alivio financiera, ya que las deficiencias estructurales en el acceso a cuidado paliativos de alta complejidad transforman la decisión bioética en un fenómeno de determinismo socioeconómico, en ausencia de una cobertura estatal integral, la eutanasia corre riesgo de ser instrumentada como un mecanismo paliativo ante las carencias de recursos, para desvirtuar su naturaleza de derecho de libertad para convertirse en un indicador de inequidad en la distribución de servicios de salud pública.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda al poder legislativo la reforma del Código Orgánico Integral Penal, y la ley Orgánica de Salud, para tipificar la eutanasia en niños, niñas y adolescentes, ya que se vuelve imperativo desarrollar un marco regulatorio que armonice la normativa interna con los estándares internacionales de autonomía progresiva, la legislación debe establecer protocolos técnicos de verificación diagnóstica y procesos de objeción de conciencia institucional, garantizando seguridad jurídica a los facultativos y eliminando la ambigüedad interpretativa que actualmente paraliza la toma de decisiones clínicas en pacientes terminales.
- Se exhorta al Ministerio de Salud Pública a la creación de comités de bioética pediátrica con competencia resolutoria, ya que estos organismos deben operar bajo criterios puramente técnicos y científicos para validar la voluntad del menor y supervisar la aplicación del Interés Superior del Niño frente a posibles conflictos de interés parentales, la recomendación incluye la obligatoriedad de auditorías clínicas post - procedimiento, asegurando la intervención estatal que actúe como un filtro neutral para que prevenga tanto el encarnizamiento terapéutico como la aplicación arbitraria de la muerte asistida.
- El Estado debe impulsar a la ejecución de una reingeniería presupuestaria en la red pública integral de salud, para la cobertura universal de cuidados paliativos avanzados, con el fin de neutralizar el determinismo socio económicos de coacciona la toma de decisiones bioéticas por falta de recursos financieros, por lo que es necesario la estandarización de protocolos paliativos en todas las unidades zonales, garantizando que la eutanasia en niños niñas y adolescencia.

Bibliografía

Arango, M. P. (2021). *Bioética y autonomía: El derecho a la muerte digna en menores de edad*. Editorial Jurídica Continental.

Ausín, F. J. (2021). *Derecho a la vida y eutanasia: ¿Acortar la vida o acortar la muerte?* Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Barcia Lehman, R. (2022). *El interés superior del niño y la autonomía progresiva en las decisiones médicas*. Thomson Reuters.

Bernal Castro, C. A. (2023). *La eutanasia en el bloque de constitucionalidad: Un análisis desde el neoconstitucionalismo*. Ediciones Universidad Simón Bolívar.

Cárdenas, R. (2020). *El derecho a morir dignamente: Perspectiva constitucional y bioética*. Editorial Astrea.

Ciencia Latina . (2024). *El debate de la eutanasia y el derecho a la muerte digna en el Ecuador*.

Código de la Niñez y Adolescencia. (2022). Asamblea Nacional.

Colombia, M. d. (2018). *Resolución 825 de 2018. [Reglamentación del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad de Niños, Niñas y Adolescentes]*. Referente clave para el análisis comparado en Ecuador.

Comercio, E. (28 de mayo de 2025). La eutanasia es un hecho en Ecuador: . *falta una ley clara que la respalde*.

Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José). (11 de 2017).

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "Pacto de San José".

Obtenido de

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Cruz del Castillo, C. (2018). *Metodología de la Investigación*.

Ecuador, C. C. (2024). *Sentencia No. 67-23-IN/24 (Caso Paola Roldán)*.

Ecuador., A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.

Galiano Maritan, G. (2016). El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano: Especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte. *Jurídica Piélagus*,.

García Manrique, R. (2023). *La libertad de morir: Un examen del derecho a la eutanasia*. Editorial Trotta.

García, M. (2022). Crisis del sistema de salud pública y su impacto en la percepción del fin de la vida en Ecuador. *Revista de Bioética y Salud Pública*.

Giraldo León, O. (2019). *La eutanasia en los niños, niñas y adolescentes en Colombia: alcances, tramitología y realidad* . Repositorio USC.

González, M. (2024). *Biojurídica penal: La eutanasia tras la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. Ediciones Legales.

Humanos., T. E. (2022). *aso Mortier v. Bélgica. [Sentencia sobre los límites de la eutanasia y el deber de protección del Estado]*.

IDH), C. I. (s.f.). (s.f.). *Jurisprudencia sobre el Derecho a la Vida y Vida Digna*. San José, Costa Rica.

La legalización de la eutanasia en el Ecuador: desafíos desde una perspectiva constitucional. (2024). *Revista Nullius*.

López, R. (2023). *La autonomía progresiva en el Ecuador post-sentencia Roldán: Desafíos del sistema judicial*. Ediciones Constitucionales.

López-Guzmán, J. (2022). *Objeción de conciencia y eutanasia: Retos para el personal médico*. Eunsa.

- Marcos del Cano, A. M. (2019). *Y de nuevo la Eutanasia. Una mirada nacional e internacional*. Editorial Dykinson, S.L.
- Martín Pallín, J. A. (2025, abril 7). *Eutanasia: que nadie pueda decidir por mí*.
- Mendoza, S. (2024). *Vacíos legales en la eutanasia pediátrica: Desigualdad y encarnizamiento terapéutico*. Anuario de Derecho Civil y Familia.
- Ochoa Bonifacio, C. T. (2024). *La eutanasia activa en menores de edad entre los 16 a 18 años: Análisis Constitucional*. RENATI.
- Once-González, K. A.-V.-M.-R. (2021). El derecho a la eutanasia en el Ecuador. *Revista Jurídica Piélagus*, 1(15), 238–252.
- Ortiz, P. (2024). *Derechos de la Niñez en el Ecuador: Manual Teórico-Práctico*. Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Paredes, A. (2021). Justicia distributiva y bioética: El riesgo de la eugenesia económica en los cuidados paliativos. *Revista Iberoamericana de Bioética*.
- Párraga, V. M. (2025). *Legalización de la eutanasia en Ecuador desde una perspectiva constitucional*. Editorial San Gregorio.
- Pública, M. d. (2024). *Reglamento para la aplicación de la Eutanasia Activa Voluntaria y Avoluntaria en Ecuador*.
- Ramírez, J. (2024). *Desafíos del Ministerio de Salud Pública: Objeción de conciencia vs. derechos del paciente en provincias periféricas*. Informe de Gestión Sanitaria.
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la Investigación Científica*.
- Roberto Hernández Sampieri, C. P. (2023). *Metodología de la investigación*.
- Rodríguez Cárdenas, P. H. (2024). *Eutanasia en niños, niñas y adolescentes y consentimiento sustituto*. Neogranadina.

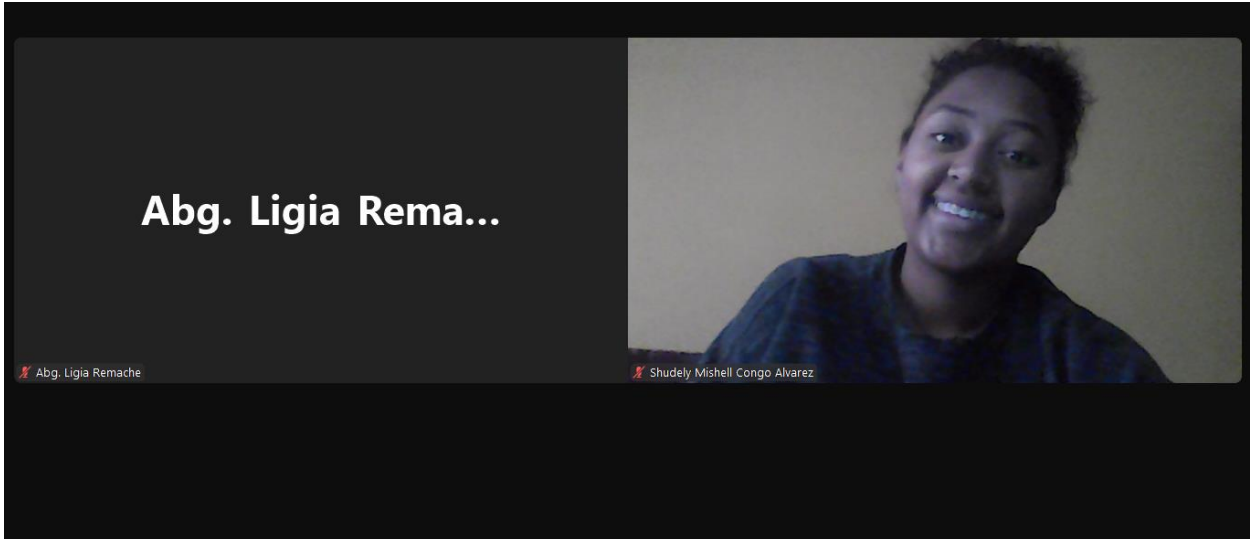
Salazar, K. (2024). *Vulnerabilidad acumulada: Niños con enfermedades catastróficas y el rol protector del Estado*. Estudios de Vulnerabilidad Social.

Torres, L. (2025). *Comunicación no verbal y bioética: La voluntad del menor en el entorno clínico*. Editorial Médica Panamericana.

Unidas, N. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 44/25*.

Villacís, P. (2022). La función tuitiva de la patria potestad: Límites frente al sufrimiento irreversible del menor. *Revista de Derecho de Familia*.

Anexo 1



Anexo 2

